001369

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023
CERRILLOS, 17 MAY 2024

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/000432/2024; el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Educación del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan, y modifican y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Organica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº201/1677/2018 se nombró a don **JOSÉ CRISTIAN PALMA OJEDA**, como director del Establecimiento Educacional Escuela "Cóndores de Plata", a contar del **01 de diciembre de 2018 hasta 30 de noviembre de 2023.**

Que, el artículo 32 bis del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Educación del año 1996 párrafo quinto el cual contempla que "El nombramiento del director del establecimiento educacional tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34 B de la presente ley"

Que, el artículo 34 B.- señala expresamente que en los casos en que el director del establecimiento educacional haya pertenecido a la respectiva dotación docente al asumir dicho cargo, y termine el período de su nombramiento sin que vuelva a postular al concurso o en caso de que lo pierda, podrá continuar desempeñándose en la respectiva dotación docente en caso de que exista disponibilidad, en alguna de las funciones a que se refiere el artículo 5º de esta ley en establecimientos educacionales de la misma Municipalidad o Corporación Municipal, sin derecho a la asignación establecida en el artículo 51 de esta ley. En el caso de que no exista disponibilidad en la respectiva dotación o cuando por resolución del sostenedor se determine que deba dejar de pertenecer a la dotación municipal, tendrá derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses con un máximo de once. Cuando la causal de término de la relación laboral referida en el inciso anterior se aplique a profesionales que no pertenecían a la respectiva dotación docente, tendrán derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas el último mes, por año de servicio o fracción superior a seis meses, con un máximo de seis y un mínimo de uno.

Que, en virtud a las necesidades del servicio, a través de Decreto Alcaldicio N°201/002847/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 se autorizó el nombramiento en calidad de contrata de don José Cristian Palma Ojeda, como director del Establecimiento Educacional mencionado en el párrafo anterior, periodo contemplado desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

Que, el artículo 72, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Educación del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación prescribe entre algunas causales de separación del servicio, por término del periodo por el cual se efectuó el contrato.

DECRETO: 01/03/2024

1.-Póngase término al nombramiento en calidad de contrata de don **JOSÉ CRISTIAN PALMA OJEDA,** cédula de identidad **Nº** [redacted], director del Establecimiento Educacional Escuela "Cóndores de Plata" sancionado mediante Decreto Alcaldicio sancionado mediante Decreto Alcaldicio Nº201/2847/2023, por el periodo entre el **1 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.**

001369

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023

2.- Páguese al docente antes señalado la suma de **$10.919.865.-** (diez millones novecientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos) por concepto de indemnización, correspondiente a 5 años de servicios, según lo establecido en el artículo 34 B del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Educación del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

TAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

XAM/SBB/gnp
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal